

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-GRP-GSRLCC-G-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN LA SEDE CENTRAL DE LA DIRECCIÓN SUBREGIONAL DE SALUD "LUCIANO CASTILLO COLONNA" DEL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA¿, CUI N° 2511099.

| | | | |
|-------------------------|---------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20601001994 | Fecha de envío : | 23/04/2023 |
| Nombre o Razón social : | CONSTRUCTORA PCM E.I.R.L. | Hora de envío : | 03:47:04 |

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Respecto a la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD.

Se consideran servicios de consultoría a los siguientes: Construcción, reconstrucción, ampliación, mejoramiento, recuperación, remodelación mantenimiento, de infraestructura de edificaciones en general.

Se solicita la aclaración en SERVICIOS DE CONSULTORÍA, esto incluye la ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TECNICOS como experiencia en la especialidad.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 4 Literal: A Página: 77

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACLARA al participante que la experiencia del postor debe estar dada al objeto de la convocatoria, es decir la experiencia obtenida en CONSULTORIA de supervisión de obras, por lo tanto el participante debe ceñirse a lo estipulado en las bases del presente proceso de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-GRP-GSRLCC-G-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN LA SEDE CENTRAL DE LA DIRECCIÓN SUBREGIONAL DE SALUD "LUCIANO CASTILLO COLONNA" DEL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA¿, CUI N° 2511099.

| | | | |
|-------------------------|---------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20601001994 | Fecha de envío : | 23/04/2023 |
| Nombre o Razón social : | CONSTRUCTORA PCM E.I.R.L. | Hora de envío : | 03:47:04 |

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Respecto a la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD.

Se consideran servicios de consultoría a los siguientes: Construcción, reconstrucción, ampliación, mejoramiento, recuperación, remodelación mantenimiento, de infraestructura de edificaciones en general.

Se solicita la aclaración en SERVICIOS DE CONSULTORÍA, incluye SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE CONTRATOS PUBLICOS Y PRIVADOS.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 4 Literal: A **Página: 77**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACLARA al participante que la experiencia del postor debe estar dada al objeto de la convocatoria, ante lo consultado, la experiencia del postor puede acreditarse con contratos Públicos y/o Privados.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-GRP-GSRLCC-G-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN LA SEDE CENTRAL DE LA DIRECCIÓN SUBREGIONAL DE SALUD "LUCIANO CASTILLO COLONNA" DEL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA¿, CUI N° 2511099.

| | | | |
|-------------------------|---------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20601001994 | Fecha de envío : | 23/04/2023 |
| Nombre o Razón social : | CONSTRUCTORA PCM E.I.R.L. | Hora de envío : | 04:04:57 |

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

C. CONOCIMIENTO DEL PROYECTO E IDENTIFICACIÓN DE FACULTADES, DIFICULTADES Y PROPUESTAS DE SOLUCIÓN.

Para la acreditación del FACTOR DE EVALUACIÓN, se pide la aclaración del comité de selección; si será necesario hacer una inspección a fin de conocer la zona donde se ejecutara el proyecto, con una CONSTANCIA de de inspección emitida por LA ENTIDAD, del presente proceso de adjudicación.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 4 Literal: C Página: 79

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACLARA al participante que No es necesario hacer una inspección a fin de conocer la zona donde se ejecutara el proyecto, por lo tanto el participante debe ceñirse a lo estipulado en las bases del presente proceso de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-GRP-GSRLCC-G-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN LA SEDE CENTRAL DE LA DIRECCIÓN SUBREGIONAL DE SALUD "LUCIANO CASTILLO COLONNA" DEL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA¿, CUI N° 2511099.

| | | | |
|-------------------------|---------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20601001994 | Fecha de envío : | 23/04/2023 |
| Nombre o Razón social : | CONSTRUCTORA PCM E.I.R.L. | Hora de envío : | 04:42:22 |

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

MEDIANTE LA PRESENTE SE EXIJE AL COMITE DE SELECCIÓN DE LA ENTIDAD, SUBIR EN FORMATOS EDITABLES EL EXPEDIENTE TECNICO COMPLETO DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCION. YA QUE EN LOS FACTORES DE EVALUACION Y PARA EL DESARROLLO DE LA PROPUESTA SE NECESITA UN EXHAUSTIVO ANALISIS DEL EXPEDIENTE TECNICO.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 4 Literal: C **Página: 77**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto Supremo N° 082-2019-EF. Reglamento de la Ley N° 30225,. Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El participante cuestiona que el comité de selección debe subir en formatos editables el expediente tecnico completo del presente proceso de selección, a estos manifestamos al participante que el presente proceso de selección se trata de consultoria de obra mas no de una ejecucion de obra, por lo tanto al no existir una adecuada formulacion de la Observacion, el Comité de seleccion a decidido NO ACOGER el presente Cuestionamiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-GRP-GSRLCC-G-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN LA SEDE CENTRAL DE LA DIRECCIÓN SUBREGIONAL DE SALUD "LUCIANO CASTILLO COLONNA" DEL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA¿, CUI N° 2511099.

| | | | |
|-------------------------|-------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 10028193829 | Fecha de envío : | 24/04/2023 |
| Nombre o Razón social : | PALACIOS JUAREZ ENRIQUE | Hora de envío : | 05:56:19 |

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

DE ACUERDO A LAS BASES EN EL ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTROMECHANICAS, SOLICITAN UN INGENIERO ELECTRICISTA Y/O MECANICO ELECTRICO O ELECTROMECHANICO. EN ESTE CASO SOLICITO SE COMPLEMENTE Y SE CONSIDERE A UN INGENIERO MECANICO ELECTRICISTA, YA QUE ES LO MISMO DE LO QUE SOLICITAN EN LAS BASES, CON LA SALVEDAD QUE LAS UNIVERSIDADES TOMAN DIFERENTE DENOMINACION EN LOS GRADOS Y TITULOS

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.1 **Página:** 68

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACLARA al Participante Que se considerará Ingeniero Electricista y se tendra en cuenta al momento de la Admisión, Evaluacion y calificacion de propuestas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-GRP-GSRLCC-G-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN LA SEDE CENTRAL DE LA DIRECCIÓN SUBREGIONAL DE SALUD "LUCIANO CASTILLO COLONNA" DEL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA¿, CUI N° 2511099.

| | | | |
|-------------------------|-------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 10028193829 | Fecha de envío : | 24/04/2023 |
| Nombre o Razón social : | PALACIOS JUAREZ ENRIQUE | Hora de envío : | 06:15:55 |

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

EN LAS BASES SE OBSERVA QUE EN EL LITERAL 1.8 PLAZO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA DICE QUE ES DE 180 DIAS CALENDARIO DE LOS CUALES 150 DIAS CALENDARIO ES PARA LA SUPERVISION Y 30 DIAS CALENDARIO ES PARA LA RECEPCION Y LIQUIDACION DE LA OBRA. SIN EMBARGO EN LA MISMA PAGINA EN EL LITERAL 1.6 SISTEMA DE CONTRATACION DICE QUE LA SUPERVISION ES A TARIFAS MENSUALES Y LA RECEPCION Y LIQUIDACION ES A SUMA ALZADA. POR LO QUE CONSULTO SI EL N° DE PERIODO DE TIEMPO ES MENSUAL O DIARIO?. ASI MISMO EN LA MISMA PAGINA ESTÁ EL CUADRO QUE VA A IR EN LA PROPUESTA ECONOMICA Y VEO QUE EL PERIODO DE TIEMPO ES DE 6 MESES LA SUPERVISION. ES CORRECTO? YA QUE LA SUPERVISION DICE QUE ES 150 DIAS CALENDARIO Y 30 DIAS DE RECEPCION Y LIQUIDACION. POR FAVOR ABSOLVERME ESTAS CONSULTAS

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAPITULO I **Literal:** 1.8 **Página:** 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACLARA al participante, que estos son responsables de su adecuada presentacion de su propuesta, por lo tanto se ACOGE dicho cuestionamiento por lo tanto se modificara al momento de la integracion de las Bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-GRP-GSRLCC-G-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN LA SEDE CENTRAL DE LA DIRECCIÓN SUBREGIONAL DE SALUD "LUCIANO CASTILLO COLONNA" DEL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA¿, CUI N° 2511099.

| | | | |
|-------------------------|-------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 10028193829 | Fecha de envío : | 24/04/2023 |
| Nombre o Razón social : | PALACIOS JUAREZ ENRIQUE | Hora de envío : | 06:48:03 |

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

EN LAS BASES INDICA QUE ES UN CONTRATO DE CONSORCIO CON FIRMAS LEGALIZADAS, SIN EMBARGO EN EL ANEXO N° 05 DICE QUE ES UNA PROMESA DE CONSORCIO. CUAL DE LAS 02 ES VALIDA EL CONTRATO DE CONSORCIO O LA PROMESA DE CONSORCIO ?. SI ESTA ULTIMA ES VALIDA INDICAR SI TAMBIEN ES

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A **Página:** 67

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACLARA al participante que para la presentación de propuestas será válida la PROMESA DE CONSORCIO con firmas legalizadas, ya que la normativa de Contrataciones del Estado establece que la presentación de la promesa de consorcio debe ser legalizada, es decir, esta debe contener las firmas legalizadas por cada uno de sus integrantes o de sus representantes legales.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-GRP-GSRLCC-G-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN LA SEDE CENTRAL DE LA DIRECCIÓN SUBREGIONAL DE SALUD "LUCIANO CASTILLO COLONNA" DEL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA¿, CUI N° 2511099.

| | | | |
|-------------------------|-------------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20518861604 | Fecha de envío : | 24/04/2023 |
| Nombre o Razón social : | MEGARCON CONTRATISTAS GENERALES SAC | Hora de envío : | 16:11:18 |

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

Del cuadro desagregado del monto correspondiente al valor referencial, se observa que el PERIODO O UNIDAD O MEDIDA DE TIEMPO para la prestación de la SUPERVISIÓN DE OBRA es ¿MESES¿ lo cual difiere de lo establecido en los numerales 12 Y 16 de 3. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO de los TDR.

¿12. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCION DE LA PRESTACIÓN; 12.1.2 PLAZO ESTIMADO

Plazo de CIENTO OCHENTA (180) días calendario.

El plazo de ejecución del servicio será de CIENTO CINCUENTA (150) días calendario, para la SUPERVISIÓN [...] (p. 168) y

¿16. SISTEMA DE CONTRATACIÓN:

Bajo el sistema de contratación: sistema mixto.

Etaa I: Supervisión de obra a TARIFAS DIARIAS.

Etaa II: Liquidación de obra a SUMA ALZADA.¿ (p. 161)

En ambos numerales, el PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO se computa en ¿DÍAS CALENDARIO¿.

De lo anteriormente citado, se consulta al comité de selección si al momento de elaborar el ANEXO N° 6 OFERTA ECONÓMICA; se deberá considerar ¿MES¿ o ¿DÍAS CALENDARIOS¿ como PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO DE LA TARIFA.

Esta clarificación permitiría - que al momento de elaborar el Anexo N° 6 Precio de la Oferta - los postores concentren más recursos en evaluar y analizar la propuesta económica a presentar y así fomentar los principios de transparencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2 del TUO de la Ley de contrataciones del estado, Decreto Supremo N° 082-2019-EF.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.3 Literal: - **Página: 203**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACLARA al participante, que estos son responsables de su adecuada presentación de su propuesta, por lo tanto se ACOGE dicho cuestionamiento por lo tanto se modificara al momento de la integración de las Bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-GRP-GSRLCC-G-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN LA SEDE CENTRAL DE LA DIRECCIÓN SUBREGIONAL DE SALUD "LUCIANO CASTILLO COLONNA" DEL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA¿, CUI N° 2511099.

| | | | |
|-------------------------|-------------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20518861604 | Fecha de envío : | 24/04/2023 |
| Nombre o Razón social : | MEGARCON CONTRATISTAS GENERALES SAC | Hora de envío : | 16:11:18 |

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección confirmar si los montos a consignar en el ANEXO N°6 OFERTA ECONÓMICA correspondientes a la SUPERVISIÓN DE OBRA y LIQUIDACIÓN de obra DEBEN SER EXACTAMENTE el 90% y 10% del monto de la oferta económica, respectivamente. De no ser el caso, solicitamos de la forma más respetuosa, que el comité pueda aclarar si lo dejan a la discrecionalidad de los postores al momento de presentar el ANEXO 6 PRECIO DE LA OFERTA.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: 6 Literal: - **Página:** 115

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACLARA al participante, que estos son responsables de su adecuada presentación de su propuesta, por lo tanto debe ceñirse a lo establecido en las bases del presente procedimiento de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-GRP-GSRLCC-G-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN LA SEDE CENTRAL DE LA DIRECCIÓN SUBREGIONAL DE SALUD "LUCIANO CASTILLO COLONNA" DEL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA¿, CUI N° 2511099.

| | | | |
|-------------------------|-------------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20518861604 | Fecha de envío : | 24/04/2023 |
| Nombre o Razón social : | MEGARCON CONTRATISTAS GENERALES SAC | Hora de envío : | 16:11:18 |

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección aclarar cuál de los formatos del ANEXO N°6 OFERTA ECONÓMICA será usado para la presentación de la oferta. Esto para evitar que los postores cometan errores involuntarios al presentar un anexo que no correspondía, lo cual podría ocasionar la eventual descalificación del postor, aunque esta propuesta sea la más beneficiosa para la Entidad. Por ello, solicitamos al comité de selección la ELIMINACIÓN de los anexos que no corresponden al tipo de procedimiento de selección de la presente convocatoria, y así fomentar los principios de transparencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2 del TUO de la Ley de contrataciones del estado, Decreto Supremo N° 082-2019-EF.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: 6 Literal: - **Página: 115**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACLARA al participante, que estos son responsables de su adecuada presentación de su propuesta, por lo tanto debe ceñirse a lo establecido en las bases del presente procedimiento de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-GRP-GSRLCC-G-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN LA SEDE CENTRAL DE LA DIRECCIÓN SUBREGIONAL DE SALUD "LUCIANO CASTILLO COLONNA" DEL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA¿, CUI N° 2511099.

| | | | |
|-------------------------|-------------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20518861604 | Fecha de envío : | 24/04/2023 |
| Nombre o Razón social : | MEGARCON CONTRATISTAS GENERALES SAC | Hora de envío : | 16:11:18 |

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección aclarar cuáles serán los requisitos de calificación ya que:

Requisitos de calificación página 154 y 149

A. CAPACIDAD LEGAL

HABILITACIÓN

B. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

B.1. CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE

FORMACIÓN ACADÉMICA

B.2. EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Difiere de:

Requisitos de calificación página 151 y 145

B. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

B.3. EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 21.4

Literal: -

Página: 155

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Es preciso indicar que las paginas que indica el participante no esta acorde al numero de paginas de las bases, en ese sentido el participante debe ser claro, motivar y fundamentar la consulta u observacion a realizar, ahora bien, con respecto a la consulta realizada el participante esta mal interpretando o esta tomando de manera erronea los requisitos de Calificacion toda vez que lo que argumenta QUE DIFIERE es en si la continuidad de los requisitos de calificacion.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-GRP-GSRLCC-G-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN LA SEDE CENTRAL DE LA DIRECCIÓN SUBREGIONAL DE SALUD "LUCIANO CASTILLO COLONNA" DEL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA¿, CUI N° 2511099.

| | | | |
|-------------------------|-------------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20518861604 | Fecha de envío : | 24/04/2023 |
| Nombre o Razón social : | MEGARCON CONTRATISTAS GENERALES SAC | Hora de envío : | 16:11:18 |

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

Se observa una incongruencia entre lo que se solicita en la DOCUMENTACIÓN PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA y los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN. En el primero, se solicita presentar ¿a.6 PROMESA DE CONSORCIO con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones (Anexo N°5)¿, lo cual difiere de lo solicitado en los requisitos de calificación pues se solicita el CONTRATO DE CONSORCIO con firmas legalizadas de cada uno de los integrantes en la que se consigne el integrante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones, según figura en la página 154.

Se solicita al comité de selección, aclarar si se está requiriendo presentar el CONTRATO DE CONSORCIO como requisito de calificación para la etapa de presentación de ofertas, al amparo del TUO de la Ley de contrataciones del estado, Decreto Supremo N° 082-2019-EF. Art. 2 Principios que rigen las contrataciones: Literal c) Transparencia. ¿Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico¿

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 21.4 Literal: - **Página:** 155

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 Principios que rigen las contrataciones: Literal c) Transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACLARA al participante que para la presentación de propuestas será válida la PROMESA DE CONSORCIO con firmas legalizadas, ya que la normativa de Contrataciones del Estado establece que la presentación de la promesa de consorcio debe ser legalizada, es decir, esta debe contener las firmas legalizadas por cada uno de sus integrantes o de sus representantes legales

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-GRP-GSRLCC-G-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN LA SEDE CENTRAL DE LA DIRECCIÓN SUBREGIONAL DE SALUD "LUCIANO CASTILLO COLONNA" DEL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA¿, CUI N° 2511099.

| | | | |
|-------------------------|-------------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20518861604 | Fecha de envío : | 24/04/2023 |
| Nombre o Razón social : | MEGARCON CONTRATISTAS GENERALES SAC | Hora de envío : | 16:11:18 |

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

Se observa una incongruencia entre el número de veces consignado en números y lo consignado en letras: ¿Se evaluará considerando el monto facturado acumulado hasta TRES (02) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN [...]¿. Solicitamos que el comité tenga a bien aclarar cuál será el monto facturado acumulado a evaluar referido en el CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN; A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, al amparo del TUO de la Ley de contrataciones del estado, Decreto Supremo N° 082-2019-EF. Art. 2 Principios que rigen las contrataciones: Literal c) Transparencia. ¿Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico¿

Acápate de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** A **Página:** 142

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Corresponde indicar al participante que una de las etapas del proceso de selección es la Admisión, Calificación y Evaluación de las ofertas, Por lo tanto debe tener en cuenta lo que corresponde la calificación y la evaluación, además ACLARAMOS que bajo ningún argumento se trasgrede los principios que rigen las contrataciones Públicas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-GRP-GSRLCC-G-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN LA SEDE CENTRAL DE LA DIRECCIÓN SUBREGIONAL DE SALUD "LUCIANO CASTILLO COLONNA" DEL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA¿, CUI N° 2511099.

| | | | |
|-------------------------|-------------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20518861604 | Fecha de envío : | 24/04/2023 |
| Nombre o Razón social : | MEGARCON CONTRATISTAS GENERALES SAC | Hora de envío : | 16:11:18 |

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

Se consulta al comité de selección cuál es la nomenclatura de la presente convocatoria ya que en las bases se menciona que es ¿ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 02-2023/GRP-GSRLCC-G PRIMERA CONVOCATORIA¿ mientras que en el SEACE figura como ¿AS-SM-2-2023-GRP-GSRLCC-G-1", al amparo del TUO de la Ley de contrataciones del estado, Decreto Supremo N° 082-2019-EF. Art. 2 Principios que rigen las contrataciones: Literal c) Transparencia. ¿Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico¿

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - **Página: 215**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACLARA al participante, que estos son responsables de su adecuada presentación de su propuesta, por lo tanto debe ceñirse a lo establecido en las bases del presente procedimiento de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-GRP-GSRLCC-G-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN LA SEDE CENTRAL DE LA DIRECCIÓN SUBREGIONAL DE SALUD "LUCIANO CASTILLO COLONNA" DEL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA¿, CUI N° 2511099.

| | | | |
|-------------------------|-------------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20518861604 | Fecha de envío : | 24/04/2023 |
| Nombre o Razón social : | MEGARCON CONTRATISTAS GENERALES SAC | Hora de envío : | 16:11:18 |

Consulta: Nro. 15

Consulta/Observación:

Se observa una incongruencia entre lo mencionado en el 1.6 SISTEMA DE CONTRATACIÓN donde se indica: ¿El presente procedimiento se rige por el sistema de esquema mixto de SUMA ALZADA y PRECIOS UNITARIOS, según el siguiente detalle con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

Etapa I: Supervisión de obra: a TARIFAS MENSUALES

Etapa II: Recepción y liquidación de obra: a SUMA ALZADA¿ (p. 202)

Difiere de lo mencionado en 16. SISTEMA DE CONTRATACIÓN ¿Bajo el sistema de contratación: sistema mixto.

Etapa I: Supervisión de obra a tarifas diaria

Etapa II: Liquidación de obra a suma alzada¿ (p. 161)

Se consulta al comité de selección cuál es el sistema de contratación para la presente convocatoria.

Acápites de las bases : Sección: Específico **Numeral:** 16 **Literal:** - **Página:** 161

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACLARA al participante que el sistema de contratación se rige por el sistema de esquema Mixto de Tarifas mensuales y suma alzada, por lo tanto se modificará al momento de la integración de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-GRP-GSRLCC-G-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN LA SEDE CENTRAL DE LA DIRECCIÓN SUBREGIONAL DE SALUD "LUCIANO CASTILLO COLONNA" DEL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA¿, CUI N° 2511099.

| | | | |
|-------------------------|-------------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20518861604 | Fecha de envío : | 24/04/2023 |
| Nombre o Razón social : | MEGARCON CONTRATISTAS GENERALES SAC | Hora de envío : | 16:11:18 |

Consulta: Nro. 16

Consulta/Observación:

Para el JEFE DE SUPERVISIÓN, se está solicitando como experiencia mínima de SIETE (07) AÑOS, al amparo del Art. 2 Principios que rigen las contrataciones: Literal a) Libertad de Concurrencia; y de acuerdo a la envergadura y características del proyecto, solicitamos al Comité de Selección el CONSIDERAR REDUCIR LA EXPERIENCIA A ACREDITAR POR EL PERSONAL CLAVE: JEFE DE SUPERVISIÓN A TRES (03) AÑOS; a fin de ampliar la pluralidad de los postores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 11.3 Literal: - **Página: 170**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al numeral 29.8 del artículo 29 de Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado establece que: El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, por lo tanto el participante debe ceñirse a lo estipulado en las bases. El área usuaria en coordinación con el comité de selección han decidido NO ACOGER dicho cuestionamiento

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-GRP-GSRLCC-G-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN LA SEDE CENTRAL DE LA DIRECCIÓN SUBREGIONAL DE SALUD "LUCIANO CASTILLO COLONNA" DEL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA¿, CUI N° 2511099.

| | | | |
|-------------------------|---------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 10164456990 | Fecha de envío : | 26/04/2023 |
| Nombre o Razón social : | VIVES ARANA CARLOS ARTURO | Hora de envío : | 12:00:40 |

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

En los términos de Referencia, sobre el cuadro del Valor referencial (GASTOS DE SUPERVISIÓN) sobre el personal profesional clave numeral a1.1 solicita Jefe de supervisión (Ing. Civil o arquitecto), sin embargo en todos los requerimientos tanto de Calificación del personal clave solicita solo Ing. Civil., solicitamos definir el requerimiento definitivo.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: a1.1 Literal: 15 Página: 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 16 de la Ley 30225, (responsabilidad del área usuaria)

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre el personal Profesional Clave consignanado en los terminos de Referencia el participante en su cuestionamiento solicita definir sobre el jefe de supervision, ahora bien el GASTO GENRAL describe Ingeniero civil o Arquitecto, El area usuaria a determinado que para esta necidad es necesario Ingeniero Civil epor lo tanto NO SE ACOGE dicho cuestionamiento, el participante debe ceñirse a lo estipulado en las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-GRP-GSRLCC-G-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN LA SEDE CENTRAL DE LA DIRECCIÓN SUBREGIONAL DE SALUD "LUCIANO CASTILLO COLONNA" DEL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA¿, CUI N° 2511099.

| | | | |
|-------------------------|---------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 10164456990 | Fecha de envío : | 26/04/2023 |
| Nombre o Razón social : | VIVES ARANA CARLOS ARTURO | Hora de envío : | 12:00:40 |

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

En los términos de Referencia, sobre la experiencia del personal Clave, el requerimiento solicita que un Ing. Jefe se supervisión, debe acreditar mínimo un periodo de experiencia de 7 (siete) años, como residente y/o Inspector y/o supervisor, en obras iguales o similares; sin embargo los requerimientos no contemplan a un Jefe de Supervisión diferente al requerimiento, por lo tanto deberá incluirse en dicho requerimiento al jefe se supervisión sugiriendo quedar el requerimiento de esta manera: Residente y/o Inspector y/o Supervisor y/o Jefe de Supervisión o la combinación de estos¿¿¿¿

Sección: General

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 21.4 Literal: B2 Página: 63

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 16 de la Ley 30225, (responsabilidad del área usuaria)

Análisis respecto de la consulta u observación:

Lo que pretende el participante es adecuar el requerimiento para pretender obtener ventaja o beneficio ante los demás participantes, además De acuerdo al numeral 29.8 del artículo 29 de Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado establece que: El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, por lo tanto, El area usuaria en coordinacion con el comite de seleccion han decidido ACOGER PARCIALMENTE dicho cuestionamiento de tal manera que se incluire y/o jefe de supervsion (Residente y/o Inspector y/o Supervisor y/o Jefe de Supervisión)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-GRP-GSRLCC-G-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN LA SEDE CENTRAL DE LA DIRECCIÓN SUBREGIONAL DE SALUD "LUCIANO CASTILLO COLONNA" DEL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA¿, CUI N° 2511099.

| | | | |
|-------------------------|---------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 10164456990 | Fecha de envío : | 26/04/2023 |
| Nombre o Razón social : | VIVES ARANA CARLOS ARTURO | Hora de envío : | 12:00:40 |

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

En los términos de Referencia, sobre la experiencia del personal Clave, el requerimiento solicita que un Ing. Jefe de supervisión, debe acreditar mínimo un periodo de experiencia de 7 (siete) años, como residente y/o Inspector y/o supervisor, en obras iguales o similares; sin embargo los requerimientos no contemplan a un Jefe de Supervisión diferente al requerimiento, por lo tanto deberá incluirse en dicho requerimiento al jefe de supervisión sugiriendo quedar el requerimiento de esta manera: Residente y/o Inspector y/o Supervisor y/o Jefe de Supervisión o la combinación de estos¿¿¿¿

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B2 **Página:** 69

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 16 de la Ley 30225, (responsabilidad del área usuaria)

Análisis respecto de la consulta u observación:

Lo que pretende el participante es adecuar el requerimiento para pretender obtener ventaja o beneficio ante los demás participantes, además De acuerdo al numeral 29.8 del artículo 29 de Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado establece que: El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, por lo tanto, El area usuaria en coordinacion con el comite de seleccion han decidido ACOGER PARCIALMENTE dicho cuestionamiento de tal manera que se incluire y/o jefe de supervsion (Residente y/o Inspector y/o Supervisor y/o Jefe de Supervisión)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-GRP-GSRLCC-G-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN LA SEDE CENTRAL DE LA DIRECCIÓN SUBREGIONAL DE SALUD "LUCIANO CASTILLO COLONNA" DEL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA¿, CUI N° 2511099.

| | | | |
|-------------------------|---------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 10164456990 | Fecha de envío : | 26/04/2023 |
| Nombre o Razón social : | VIVES ARANA CARLOS ARTURO | Hora de envío : | 12:00:40 |

Observación: Nro. 20

Consulta/Observación:

En los términos de Referencia, sobre la experiencia del personal Clave, el requerimiento solicita que el Ing. Jefe se supervisión, debe acreditar mínimo un periodo de experiencia de 7 (siete) años, como residente y/o Inspector y/o supervisor, en obras iguales o similares; contraviniendo Libertad de concurrencia, Igualdad de trato, Transparencia, Competencia, y Equidad, por lo tanto deberá reducirse la experiencia del Jefe de Supervisión a 3 (tres), años, como la mayoría de requerimientos en este tipo de supervisión de ejecución de Obras.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 21.4 **Literal:** B2 **Página:** 63

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 2 de la Ley 30225, (principios que rigen las contrataciones)

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al numeral 29.8 del artículo 29 de Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado establece que: El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, por lo tanto el participante debe ceñirse a lo estipulado en las bases, el área usuaria en coordinación con el comité de selección han decidido no acoger dicho cuestionamiento

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-GRP-GSRLCC-G-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN LA SEDE CENTRAL DE LA DIRECCIÓN SUBREGIONAL DE SALUD "LUCIANO CASTILLO COLONNA" DEL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA¿, CUI N° 2511099.

| | | | |
|-------------------------|---------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 10164456990 | Fecha de envío : | 26/04/2023 |
| Nombre o Razón social : | VIVES ARANA CARLOS ARTURO | Hora de envío : | 12:00:40 |

Observación: Nro. 21

Consulta/Observación:

En los términos de Referencia, sobre la experiencia del personal Clave, el requerimiento solicita que el Ing. Jefe de supervisión, debe acreditar mínimo un periodo de experiencia de 7 (siete) años, como residente y/o Inspector y/o supervisor, en obras iguales o similares; sin embargo los requerimientos solicitan un Jefe de Supervisión diferente al requerimiento, por lo tanto deberá incluirse en dicho requerimiento quedando así: Residente y/o Inspector y/o Supervisor y/o Jefe de Supervisión o la combinación de estos.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B2 Página: 69

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 2 de la Ley 30225, (principios que rigen las contrataciones)

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al numeral 29.8 del artículo 29 de Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado establece que: El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, por lo tanto El area usuaria en coordinacion con el comite de seleccion han decidido ACOGER PARCIALMENTE dicho cuestionamiento de tal manera que se incluire y/o jefe de supervsion (Residente y/o Inspector y/o Supervisor y/o Jefe de Supervisión).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-GRP-GSRLCC-G-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN LA SEDE CENTRAL DE LA DIRECCIÓN SUBREGIONAL DE SALUD "LUCIANO CASTILLO COLONNA" DEL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA¿, CUI N° 2511099.

| | | | |
|-------------------------|---------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 10164456990 | Fecha de envío : | 26/04/2023 |
| Nombre o Razón social : | VIVES ARANA CARLOS ARTURO | Hora de envío : | 12:00:40 |

Observación: Nro. 22

Consulta/Observación:

En los términos de Referencia, sobre la experiencia del personal Clave, el requerimiento solicita que el Ing. Jefe de supervisión, debe acreditar mínimo un periodo de experiencia de 7 (siete) años, como residente y/o Inspector y/o supervisor, en obras iguales o similares; sin embargo los requerimientos solicitan un Jefe de Supervisión diferente al requerimiento, por lo tanto deberá incluirse en dicho requerimiento quedando así: Residente y/o Inspector y/o Supervisor y/o Jefe de Supervisión o la combinación de estos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B2 **Página:** 69

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 2 de la Ley 30225, (principios que rigen las contrataciones)

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al numeral 29.8 del artículo 29 de Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado establece que: El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, por lo tanto, El area usuaria en coordinacion con el comite de seleccion han decidido ACOGER PARCIALMENTE dicho cuestionamiento de tal manera que se incluire y/o jefe de supervsion (Residente y/o Inspector y/o Supervisor y/o Jefe de Supervisión).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-GRP-GSRLCC-G-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN LA SEDE CENTRAL DE LA DIRECCIÓN SUBREGIONAL DE SALUD "LUCIANO CASTILLO COLONNA" DEL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA¿, CUI N° 2511099.

| | | | |
|-------------------------|---------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 10164456990 | Fecha de envío : | 26/04/2023 |
| Nombre o Razón social : | VIVES ARANA CARLOS ARTURO | Hora de envío : | 12:00:40 |

Observación: Nro. 23

Consulta/Observación:

En los términos de Referencia, sobre el equipamiento estratégico, este requerimiento solicita que se suprima la antigüedad de los equipos informáticos, por cuanto vulnera directamente los principios que rigen las contrataciones como: Libertad de concurrencia, Igualdad de trato, Transparencia, Competencia, y Equidad, por lo que se solicita suprimir el termino de antigüedad de 5 años y se solicite OPERATIVOS, por cuanto no son incidentes en la meta del servicio.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 21.4 **Literal:** B3 **Página:** 65

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 2 de la Ley 30225, (principios que rigen las contrataciones)

Análisis respecto de la consulta u observación:

Visto el presente cuestionamiento el comité de selección en coordinación con el area usuaria han decidido NO acoger Observacion, dado que en las bases estandar aprobados por el OSCE Describe: Del Equipamiento, En caso de establecerse características, años de antigüedad y otras condiciones en el equipamiento requerido, éstas no deberán constituir exigencias desproporcionadas, irrazonables o innecesarias. Ahora bien la antigüedad de 5 años no resulta desproporcionado, irrazonable o innecesaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-GRP-GSRLCC-G-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN LA SEDE CENTRAL DE LA DIRECCIÓN SUBREGIONAL DE SALUD "LUCIANO CASTILLO COLONNA" DEL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA¿, CUI N° 2511099.

| | | | |
|-------------------------|---------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 10164456990 | Fecha de envío : | 26/04/2023 |
| Nombre o Razón social : | VIVES ARANA CARLOS ARTURO | Hora de envío : | 12:00:40 |

Observación: Nro. 24

Consulta/Observación:

En los términos de Referencia, sobre el equipamiento estratégico, este requerimiento solicita que se suprima la antigüedad de los equipos informáticos, por cuanto vulnera directamente los principios que rigen las contrataciones como: Libertad de concurrencia, Igualdad de trato, Transparencia, Competencia, y Equidad, por lo que se solicita suprimir el termino de antigüedad de 5 años y se solicite OPERATIVOS, por cuanto no son incidentes en la meta del servicio y más aún en la meta del proyecto.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B3 **Página:** 71

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 2 de la Ley 30225, (principios que rigen las contrataciones)

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con respecto al cuestionamiento resulta incongruente con la observacion que antecede dado que no tiene una idea clara de lo que pretende el participante, ante ello el participante debe definir, fundamentar y motivar las observaciones para que el comité pueda interpretar lo que pretende en si. por lo tanto El area usuaria en coordinacion con el comite de seleccion han decidido no acoger el precente cuestionamiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-GRP-GSRLCC-G-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN LA SEDE CENTRAL DE LA DIRECCIÓN SUBREGIONAL DE SALUD "LUCIANO CASTILLO COLONNA" DEL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA¿, CUI N° 2511099.

| | | | |
|-------------------------|---------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 10164456990 | Fecha de envío : | 26/04/2023 |
| Nombre o Razón social : | VIVES ARANA CARLOS ARTURO | Hora de envío : | 12:00:40 |

Observación: Nro. 25

Consulta/Observación:

En los términos de Referencia, sobre la consideración de consultoría de obras similares, el dicho requerimiento especifica: Construcción, reconstrucción, ampliación, mejoramiento, recuperación, remodelación, mantenimiento de infraestructura de edificaciones en general; por lo que es necesario ampliar la participación de postores incluyendo otros términos que abarcan la meta del proyecto, por lo que se solicita incrementar los siguientes términos: CREACION Y EQUIPAMIENTO, INSTALACION Y EQUIPAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA, MEJORAMIENTO Y AMPLIACION, o la combinación de estas, que pudieran dar mayor participación de postores concordante con os principios que rigen las contrataciones como: Libertad de concurrencia, Igualdad de trato, Transparencia, Competencia, y Equidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 21.4 Literal: C Página: 66

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 2 de la Ley 30225, (principios que rigen las contrataciones)

Análisis respecto de la consulta u observación:

Lo que pretende el participante es adecuar el requerimiento para pretender obtener ventaja o beneficio ante los demas participantes, ademas De acuerdo al numeral 29.8 del articulo 29 de Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado establece que: El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, por lo tanto el participante debe ceñirse a lo estipulado en las bases. El area usuaria en coordinacion con el comite de seleccion han decidido NO ACOGER dicho cuestionamiento

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-GRP-GSRLCC-G-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN LA SEDE CENTRAL DE LA DIRECCIÓN SUBREGIONAL DE SALUD "LUCIANO CASTILLO COLONNA" DEL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA¿, CUI N° 2511099.

| | | | |
|-------------------------|---------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 10164456990 | Fecha de envío : | 26/04/2023 |
| Nombre o Razón social : | VIVES ARANA CARLOS ARTURO | Hora de envío : | 12:00:40 |

Observación: Nro. 26

Consulta/Observación:

En los términos de Referencia, sobre la consideración de consultoría de obras similares, el dicho requerimiento especifica: Construcción, reconstrucción, ampliación, mejoramiento, recuperación, remodelación, mantenimiento de infraestructura de edificaciones en general; por lo que es necesario ampliar la participación de postores incluyendo otros términos que abarcan la meta del proyecto, por lo que se solicita incrementar los siguientes términos: CREACION Y EQUIPAMIENTO, INSTALACION Y EQUIPAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA, MEJORAMIENTO Y AMPLIACION, o la combinación de estas, que pudieran dar mayor participación de postores concordante con os principios que rigen las contrataciones como: Libertad de concurrencia, Igualdad de trato, Transparencia, Competencia, y Equidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 72

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 2 de la Ley 30225, (principios que rigen las contrataciones)

Análisis respecto de la consulta u observación:

Lo que pretende el participante es adecuar el requerimiento para pretender obtener ventaja o beneficio ante los demas participantes, ademas De acuerdo al numeral 29.8 del articulo 29 de Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado establece que: El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, por lo tanto el participante debe ceñirse a lo estipulado en las bases. El area usuaria en coordinacion con el comite de seleccion han decidido NO ACOGER dicho cuestionamiento

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-GRP-GSRLCC-G-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN LA SEDE CENTRAL DE LA DIRECCIÓN SUBREGIONAL DE SALUD "LUCIANO CASTILLO COLONNA" DEL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA¿, CUI N° 2511099.

| | | | |
|-------------------------|---------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 10164456990 | Fecha de envío : | 26/04/2023 |
| Nombre o Razón social : | VIVES ARANA CARLOS ARTURO | Hora de envío : | 12:00:40 |

Observación: Nro. 27

Consulta/Observación:

En los términos de Referencia, sobre la consideración sobre factores de Evaluación capítulo IV, relacionado con la METODOLOGIA PROPUESTA, Se está considerando excesivamente 30 puntos, donde el comité evaluará las solicitudes presentadas por lo postores, incidiendo directamente sobre el puntaje total, NO SE DETERMINA EL PUNTAJE DE CADA ITEM, por lo que sería necesario considerar dicho puntaje para una mejor evaluación y calificación de cada postor, o solo se calificara 0 ¿cero¿ y 30 (treinta), se sugiere incluir estos puntaje o definir como se hará dicha evaluación por parte del Comité, para concordar con los principios que rigen las contrataciones como: Libertad de concurrencia, Igualdad de trato, Transparencia, Competencia, y Equidad.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP.IV Literal: A Página: 74

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 2 de la Ley 30225, (principios que rigen las contrataciones)

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre el cuestionamiento realizado por el participante, aclaremos que el presente procedimiento de selección no es por ITEM, ahora bien En relación a ello, las Bases Estándar del presente procedimiento de selección, establece como Factor de Evaluación METODOLOGIA PROPUESTA, En esa misma línea, los literales a) y b) del artículo 50 del Reglamento señalan que, los documentos del procedimiento contemplan, entre otros aspectos, ¿La indicación de todos los factores de evaluación, los cuales guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la convocatoria¿, así como,¿La ponderación de cada factor en relación con los demás, los puntajes máximos relativos para cada factor y la forma de asignación del puntaje en cada uno de estos. En las contrataciones de consultoría en general y consultoría de obras, el puntaje técnico mínimo se define en las Bases Estándar¿, por lo tanto El comité de selección a decidido NO ACOGER el presente cuestionamiento, el participante debe ceñirse a lo estipulado en las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-GRP-GSRLCC-G-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN LA SEDE CENTRAL DE LA DIRECCIÓN SUBREGIONAL DE SALUD "LUCIANO CASTILLO COLONNA" DEL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA¿, CUI N° 2511099.

| | | | |
|-------------------------|---------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 10164456990 | Fecha de envío : | 26/04/2023 |
| Nombre o Razón social : | VIVES ARANA CARLOS ARTURO | Hora de envío : | 12:00:40 |

Observación: Nro. 28

Consulta/Observación:

En los términos de Referencia, sobre la consideración sobre factores de Evaluación capítulo IV, relacionado con la METODOLOGIA PROPUESTA, Se está considerando excesivamente 10 puntos, el ítem de CONOCIMIENTO DEL PROYECTO donde el comité evaluará las solicitudes presentadas por los postores, incidiendo directamente sobre el puntaje total, para concordar con los principios que rigen las contrataciones como: Libertad de concurrencia, Igualdad de trato, Transparencia, Competencia, y Equidad.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP.IV **Literal:** A **Página:** 76

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 2 de la Ley 30225, (principios que rigen las contrataciones)

Análisis respecto de la consulta u observación:

El participante cuestiona el puntaje del C. CONOCIMIENTO DEL PROYECTO E IDENTIFICACIÓN DE FACILIDADES, DIFICULTADES Y PROPUESTAS DE SOLUCIÓN, ahora bien En relación a ello, las Bases Estándar del presente procedimiento de selección, establece como Factor de Evaluación METODOLOGIA PROPUESTA, En esa misma línea, los literales a) y b) del artículo 50 del Reglamento señalan que, los documentos del procedimiento contemplan, entre otros aspectos, ¿La indicación de todos los factores de evaluación, los cuales guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la convocatoria¿, así como,¿La ponderación de cada factor en relación con los demás, los puntajes máximos relativos para cada factor y la forma de asignación del puntaje en cada uno de estos. En las contrataciones de consultoría en general y consultoría de obras, el puntaje técnico mínimo se define en las Bases Estándar¿, por lo tanto El comité de selección a decidido NO ACOGER el presente cuestionamiento, el participante debe ceñirse a lo estipulado en las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-GRP-GSRLCC-G-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN LA SEDE CENTRAL DE LA DIRECCIÓN SUBREGIONAL DE SALUD "LUCIANO CASTILLO COLONNA" DEL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA¿, CUI N° 2511099.

| | | | |
|-------------------------|---------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 10164456990 | Fecha de envío : | 26/04/2023 |
| Nombre o Razón social : | VIVES ARANA CARLOS ARTURO | Hora de envío : | 12:00:40 |

Consulta: Nro. 29

Consulta/Observación:

En los términos de Referencia, sobre factores de Evaluación, se debe corregir si es 2 (dos) o 3 (tres) veces por cuanto el puntaje refiere a mayor a 2 veces

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP.IV Literal: A **Página: 74**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Corresponde indicar al participante que al momento de la integración de las bases se corregirá lo observado, quedando de la siguiente manera DOS (02) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM, Por lo tanto se Acoge el presente cuestionamiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null